

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.874 · 2008

LEY 13.874

Boletín Oficial, 28 de octubre de 2008 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.874

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 2° de la Ley 13.342, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Quedan comprendidos en la presente Ley, los bienes inmuebles cuya construcción y/o financiamiento fue iniciada antes del 31 de diciembre de 2007."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.874. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).